



Tel: 3030 3800  
 01 800 3000 343  
 Av. Alcalde # 1220,  
 Colonia Miraflores, C.P. 44270,  
 Guadalajara, Jalisco, México.

**DJ-ADN-1020/2020-2**  
**Santa María de los Ángeles**

Adenda al Convenio de Coordinación para la Asistencia Social en el Estado de Jalisco DJ-CONV-COOR-1984/18 que tienen celebrado el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, en lo sucesivo denominado "DIF Jalisco", representado por su Director General, el Ing. Juan Carlos Martín Mancilla y, por la otra parte, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Santa María de los Ángeles, representado por su Director/a General, el/la L.T. Salvador Galvez Villagrana, a quien para los efectos del presente se le denominará como "DIF Municipal"; los cuales se sujetan al tenor de los siguientes antecedentes y cláusulas:

**ANTECEDENTES:**

1. *Las partes* manifiestan que el 06 seis de diciembre de 2018 dos mil dieciocho (y excepcionalmente algunos Organismos Municipales con fecha posterior por cambio de su Director/a General), celebraron Convenio de Coordinación para la Asistencia Social en el Estado de Jalisco, conforme a lo citado en el párrafo que antecede y que para efectos del presente se identificará como el "Convenio de Coordinación", el cual tiene como objeto formalizar la coordinación con el "DIF Municipal" respecto a la prestación y promoción de los servicios de asistencia social que se operan mediante los "Programas en materia de Seguridad Familiar, Seguridad Alimentaria, Seguridad Comunitaria y Seguridad Social" de "DIF Jalisco", así como los programas operativos y modalidades que de éstos se desprendan, conforme a lo establecido en los artículos 4, 18 y 19, del Código de Asistencia Social para el Estado de Jalisco.
2. La actual Administración Pública Municipal inició el día 1° (primero) de octubre de 2018 (dos mil dieciocho) y a fin de continuar con la operación de los programas en favor de la población, el "DIF Municipal" desea formalizar el presente instrumento, para lo cual reconoce y hace suyo lo pactado en el "Convenio de Coordinación" citado en el proemio del presente, por lo que se obliga a su cumplimiento conforme a los derechos y obligaciones pactadas.
3. En las cláusulas Cuarta y Décima tercera, en sus puntos 2.1 y 2.2 del "Convenio de Coordinación", se estableció que el "DIF Municipal" desarrollará programas en favor de sujetos de asistencia social. Entre estos programas está el denominado "Seguridad Familiar" bajo el Proyecto No. 47 "Apoyos Escolares para Niñas, Niños y Adolescentes en Condiciones de Vulnerabilidad que hayan Desertado o se Encuentren en Riesgo de Desertación Escolar 2020", en adelante "El Proyecto", cuyo recurso financiero a otorgarse es del Ramo 33, Fondo V, Fondo de Aportaciones Múltiples y se cuenta con la solvencia necesaria conforme la cadena presupuestal: 3003-35611-4413-00501-047.
4. *Las partes* reconocen su representación entre sí conforme a las declaraciones señaladas en el "Convenio de Coordinación". Es su deseo formalizar la presente Adenda de Colaboración al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**CONSENTIMIENTO**

**Primera.-** *Las partes* manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades, de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan, constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reservas y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

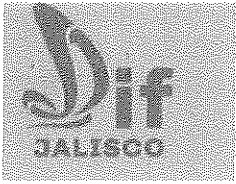
*Salvador Galvez Villagrana*

*[Signature]*

Fondo de Aportaciones Múltiples  
 Ramo 33 / 2020



*[Signature]*



Tel: 3030 3800  
01 800 3000 343  
Av. Alcalde # 1220,  
Colonia Miraflores, C.P. 44270,  
Guadalajara, Jalisco, México.

**DJ-ADN-1020/2020-2**  
**Santa María de los Ángeles**

**OBJETO**

**Segunda.-** El presente instrumento tiene por objeto establecer los términos conforme a los cuales "DIF Municipal" desarrollará y aplicará "El Proyecto" en su Municipio, con el propósito de coadyuvar a garantizar y restituir el acceso a la educación de niñas, niños y adolescentes en condiciones de vulnerabilidad en el Estado de Jalisco, que abandonaron o se encuentran en riesgo de deserción escolar, facilitando el regreso y permanencia en el ámbito educativo formal y/o abierto, a través de acciones de prevención y de atención, encaminadas al cumplimiento del derecho a la educación de la niñez de Jalisco.

**Obligaciones de las partes:**

**Tercera.-** "DIF Jalisco" entrega al "DIF Municipal" recurso económico para la atención directa a los beneficiarios, conforme a los siguientes desgloses:

Apoyo para Permanencia Beneficiarios	Apoyo para Nuevos Beneficiarios	Total de apoyos Beneficiarios	Total de Apoyo económico para garantizar el derecho a la educación	Total de Apoyo económico para restituir el derecho a la educación	Total de apoyo a otorgar a beneficiarios
23	10	33	\$80500.00	\$35000.00	\$115500.00

La transferencia de recurso se realizará conforme al flujo de efectivo que reciba "DIF Jalisco" de la Federación, para lo cual, previo a la transferencia electrónica que realizará "DIF Jalisco" en favor del "DIF Municipal", este último deberá emitir a nombre de "DIF Jalisco" un comprobante fiscal digital por internet (CFDI) el cual deberá de cumplir con los requisitos aplicables en la materia. La transferencia electrónica realizará en cuenta bancaria que esté a nombre del "DIF Municipal".

**Cuarta.-** "DIF Municipal", por su parte, se compromete a ejercer la cantidad antes señalada exclusivamente a la aplicación y desarrollo de "El Proyecto", conforme a los Lineamientos aplicables a "El Proyecto".

Por el origen del recurso, al Comprobante Fiscal Digital por Internet se le deberá adjuntar la leyenda de "Operado FAM, Fondo de Aportaciones Múltiples" y el año fiscal "2020", con el fin de dar cumplimiento a la normativa aplicable. Serán aplicables en la ejecución, gasto y comprobación, la normativa aplicable conforme al origen del recurso, como lo es de manera enunciativa más no limitativa los "Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las Entidades Federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 (veinticinco) de abril de 2013 (dos mil trece) y/o los que, en su caso, se emitan para el ejercicio fiscal 2020 (dos mil veinte).

Existirá acompañamiento al gasto del recurso por parte de la Dirección de Prevención de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco perteneciente al "DIF Jalisco". En caso de situaciones especiales e interpretación del gasto de dicho recurso, deberá solicitarse de manera fundada y motivada a tal Dirección la autorización correspondiente, lo que deberá de contar con la aprobación de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco.

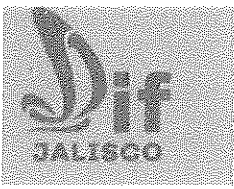
**Quinta.-** "DIF Municipal" deberá de integrar un expediente de operación general de "El Proyecto", en el cual se integrará todo lo actuado y las constancias que correspondan.

"DIF Municipal" deberá justificar a más tardar el 31 (treinta y uno) de octubre de 2020 (dos mil diecinueve), esto ante la Dirección de Prevención de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y

Fondo de Aportaciones Múltiples  
Ramo 33 / 2020

*Sandra July*





Tel: 3030 3800  
01 800 3000 343  
Av. Alcalde # 1220,  
Colonia Miraflores, C.P. 44270,  
Guadalajara, Jalisco, México.

**DJ-ADN-1020/2020-2**  
**Santa María de los Ángeles**

Adolescentes del Estado de Jalisco perteneciente al "DIF Jalisco", debiendo presentar el expediente en original y copia para cotejo, y de manera digital.

**Sexta.-** En el desarrollo e implementación de "El Proyecto" el "DIF Municipal" se compromete a:

1. La entrega de apoyos se realizará conforme al padrón de beneficiarios autorizado por "DIF Jalisco".
2. Cualquier baja o sustitución de beneficiario se realizará previa validación de "DIF Jalisco".
3. Rendir informes mensuales en el que se describa la atención y acompañamiento en la restitución de los derechos de personas menores de edad, a la educación. Los informes tendrán corte a los días 17 diecisiete de cada mes y deberán ser remitidos en electrónico, al "DIF Jalisco", a través del Departamento de Riesgos Psicosociales adscrito a la Dirección de Prevención de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco, el mismo día de corte, salvo que tal día sea inhábil, debiéndose en este último caso ser enviado en el primer día hábil siguiente.
4. Al tratarse de un proyecto relacionado con la educación, se brindará acompañamiento y seguimiento a la persona menor de edad, por el ciclo escolar 2020-2021.
5. El apoyo se entregará en efectivo a cada beneficiario, y para su comprobación, se recabarán las firmas conforme a los formatos de recibido, denominados "Recibo de Apoyo Escolar" y "Recibo de Apoyo de Reintegración Escolar", previamente entregados por el "DIF Jalisco" al "DIF Municipal".
6. En la entrega de apoyos que realice el "DIF Municipal", se contará con la supervisión y vigilancia de personal de la Dirección de Prevención de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco perteneciente al "DIF Jalisco".

En caso de no haber ejercido y comprobado la totalidad de dicho recurso, conforme a lo pactado en el presente, el "DIF Municipal" deberá reintegrar al "DIF Jalisco" la cantidad restante no ejercida o comprobada, ésto a más tardar el 31 (treinta y uno) de octubre de 2020 (dos mil veinte).

**Séptima.-** De común acuerdo, las partes determinan que la presente Adenda comenzará su vigencia a partir de su firma y terminará a más tardar el 15 (quince) de diciembre de 2020 (dos mil veinte) en cuanto a la comprobación administrativa y documental del recurso, así como de su devolución en caso de no ejercicio o comprobación, con independencia de su extensión de temporalidad por trámites de seguimiento, cumplimiento o desarrollo de "El Proyecto".

**Octava.-** Para corroborar la aplicación del recurso y cumplimiento de "El Proyecto", "DIF Jalisco" podrá solicitar al "DIF Municipal" la información y documentación que sea necesaria, así como realizar visitas de supervisión y acompañamiento, para lo cual se establecerán observaciones y se establecerá un término para su cumplimiento; debiendo todo lo anterior constar por escrito mediante actas circunstanciadas y oficios; lo anterior, se realizará por conducto del personal adscrito a la Dirección de Prevención de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco perteneciente al "DIF Jalisco". Por igual podrán realizar supervisión y revisión cualquier autoridad en el ejercicio de sus funciones, para lo cual el "DIF Municipal" se compromete a otorgar las facilidades de supervisión.

**CANCELACIÓN Y RESCISIÓN**

**Novena.-** Establecen *las partes* que serán motivos de cancelación y/o devolución del recurso económico al cual se hizo acreedor el "DIF Municipal", los siguientes:

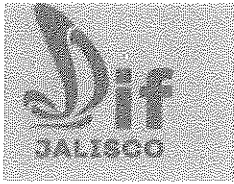
*Santa María de los Ángeles*

*[Firma]*

Fondo de Aportaciones Múltiples  
Ramo 33 / 2020



*[Firma]*



Tel: 3030 3800  
 01 800 3000 343  
 Av. Alcalde # 1220,  
 Colonia Miraflores, C.P. 44270,  
 Guadalajara, Jalisco, México.

**DJ-ADN-1020/2020-2**  
**Santa María de los Ángeles**

- a) El desvío de recursos o su utilización en acciones ajenas a la operación de "El Proyecto", en los términos establecidos en el presente.
- b) Incurrir en incumplimiento de las reglas de operación para la radicación, ejercicio, comprobación y justificación de los recursos financieros proporcionados para proyecto de mérito.
- c) Incumplir con la justificación de los gastos erogados con motivo de los recursos económicos asignados.
- d) No comprobar el recurso económico asignado, en la forma y términos convenidos en el presente instrumento y en los lineamientos respectivos.

Décima.- Establecen *las partes* que serán causas de rescisión del presente Adenda, sin necesidad de trámite judicial alguno para "DIF Jalisco" y sin perjuicio de que pueda demandar la rescisión ante los tribunales competentes, las siguientes:

- a) De llegarse a suscitar alguno de los supuestos previstos en la cláusula que antecede, para motivar la cancelación y/o devolución del recurso al cual se hizo acreedor el "DIF Municipal".
- b) En caso de cualquier incumplimiento por parte de "DIF Municipal" a las obligaciones estipuladas en esta Adenda.

En cualquiera de dichos casos, "DIF Municipal" deberá devolver a "DIF Jalisco", los recursos otorgados incluyendo los rendimientos financieros e intereses, materia del presente instrumento jurídico, sin perjuicio de las responsabilidades legales en que incurra con motivo de la rescisión.

Décima primera.- Ambas partes manifiestan que lo establecido en el presente instrumento es adicional y complementario a lo señalado en el clausulado del "Convenio de Coordinación", específicamente en relación con el programa institucional básico "Seguridad Familiar" bajo el programa público "Prevención" bajo la modalidad "Niñas, niños y adolescentes en prevención de riesgos psicosociales", por lo que subsiste en cada uno de los términos establecidos y deberá respetarse en todo caso lo ahí convenido, por lo que la presente adenda forma parte integral de tal convenio de mérito.

A la par de lo anterior, serán aplicables las reglas establecidas en la ley, reglamentos, lineamientos y procedimientos aplicables a "El Proyecto".

Décima segunda.- "DIF Jalisco" tendrá, en todo momento, la facultad de realizar, por todo el tiempo de duración de la presente Adenda, las visitas de verificación y supervisión que considere pertinentes en cuanto al cumplimiento cabal de todas y cada una de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico.

Décima tercera.- De común acuerdo, *las partes* determinan que la presente Adenda tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta que ambas partes hayan dado cabal cumplimiento a las obligaciones que adquirieron por la celebración del presente instrumento jurídico, en los términos establecidos en las cláusulas Segunda, Tercera y Cuarta del presente Instrumento jurídico, en cuanto a la comprobación administrativa y documental del recurso a operar asistencialmente, así como la devolución de lo no ejercido o comprobado, con independencia de su extensión de temporalidad por trámites de seguimiento, cumplimiento o desarrollo de "El Proyecto".

Décima cuarta.- *Las partes* acuerdan que, para todos los efectos de este Instrumento jurídico, serán aplicables las obligaciones pactadas en el "Convenio de Coordinación" y en especial lo plasmado en el "Título segundo De las obligaciones especiales del "DIF Municipal", Título cuarto De los comodatos y donaciones de bienes muebles y la entrega de recursos", Capítulo primero De las Generalidades"; y

*Sabid Hobbs*

*[Signature]*

Fondo de Aportaciones Múltiples  
 Ramo 33 / 2020

*[Signature]*





Tel: 3030 3800  
01 800 3000 343  
Av. Alcalde # 1220,  
Colonia Miraflores, C.P. 44270,  
Guadalajara, Jalisco, México.

**DJ-ADN-1020/2020-2**  
**Santa Maria de los Angeles**

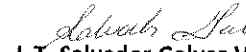
"Titulo quinto De las disposiciones generales aplicables a "Las partes", las que se tienen por reproducidas como si se insertasen al presente.

Leído que fue la presente Adenda de Colaboración, por las partes, y enteradas de su contenido y alcances jurídicos y legales, lo firman en unión de los testigos que al final suscriben en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, al día 10 diez de agosto de 2020 dos mil veinte.

Por "DIF Jalisco"

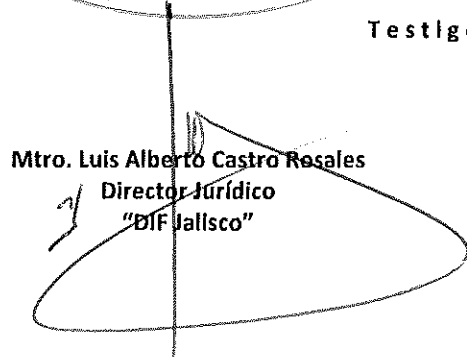
  
Ing. Juan Carlos Martín Mancilla  
Director General


Por "DIF Municipal"

  
L.T. Salvador Galvez Villagrana  
Director/a General



Testigos

  
Mtro. Luis Alberto Castro Rosales  
Director Jurídico  
"DIF Jalisco"

  
Lic. Norma de Jesús Villafañá Preciado  
Directora de Prevención de la P.P.N.N.A.  
"DIF Jalisco"

Fondo de Aportaciones Múltiples  
Ramo 33 / 2020